



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N°285- 2010 – CMPP.

Puno, 7 de Diciembre del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2010, la propuesta de Ordenanza Municipal para la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual, presentado por la Mesa Temática de Género e Igualdad de Oportunidades de Puno, la Opinión Legal N° 767-2010-MPP/OAJ, y sus actuados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 1° y 2°, numerales 2) y 7) de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; reconociendo la igualdad de todas las personas ante al ley, sin discriminación alguna.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73° numeral 6.4) las siguientes funciones en materia de servicios sociales: difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer, y del adulto mayor.

Que, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, conceptúa al hostigamiento sexual, como la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan contra su dignidad así como sus derechos fundamentales.

Que, el Inc. f) del Art. 6° de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, adoptarán las políticas y programas, integrando principios como protección frente al hostigamiento sexual, entendida como una medida que evite cualquier tipo de discriminación; siendo así es procedente la aprobación, de la presente Ordenanza, para la prevención, atención y protección frente al Hostigamiento Sexual.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE DECLARA COMO INTERÉS PROVINCIAL LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de interés provincial la prevención, atención y protección frente al Hostigamiento Sexual.

**Artículo 2°.- CREAR** el Comité Municipal para la Prevención de Atención y Protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno, el mismo que tiene como finalidad la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual.

**Artículo 3°.-** El Comité Municipal para la Prevención de Atención y Protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno, estará conformado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil Organizada de nivel Provincial, que ejerzan competencias y funciones establecidas por la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2003-MIMDES.

**Artículo 4°.-** El Comité Provincial para la Prevención, atención y protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, quien será responsable, de las acciones para la prevención, atención y protección del hostigamiento sexual, que a su vez realiz

ción pudiéndolo hacer conjuntamente con la Dirección





## Concejo Provincial de Puno

Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social entre otros.

**Artículo 5º.-** Son funciones del Comité Municipal para la Prevención de Atención y Protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno:

1. La distribución entre el personal de la administración pública y privada material informativo y difusión para la prevención y sanción del hostigamiento sexual considerando la realidad de la Provincia.
2. Difusión mediante la colocación en lugares visibles, de información sobre el procedimiento para denunciar y sancionar el hostigamiento sexual.
3. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y cambios en los patrones socio-culturales que toleren o legitimen el hostigamiento sexual.
4. Implementar, aplicar y promover acciones afirmativas para la prevención, atención y protección de la violencia de género y del hostigamiento sexual, pudiendo coordinar con las entidades del Estado.
5. Elaborar un registro actualizado desagregado por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad sobre denuncias, trámites y sanciones que sobre hostigamiento sexual se hayan realizado.
6. Acciones de comunicación con la prensa hablada, escrita y audiovisual con medios de difusión masivos a nivel local.
7. Otras acciones conforme a Ley

**Artículo 6º.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Puno, la responsabilidad en la coordinación, implementación y seguimiento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su respectivo Reglamento en la Provincia de Puno.

**Artículo 7º.-** La Municipalidad Provincial de Puno, deberá informar semestralmente al MIMDFS, de las políticas de prevención, denuncias, tramites y sanciones que sobre hostigamiento sexual se hayan realizado, mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, conforme a Ley.

**Artículo 8º.-** La implementación de las acciones señaladas en la presente norma y su incorporación en su Plan de Desarrollo Local, serán asumidas por la Municipalidad Provincial de Puno conforme a su competencia, pudiéndose considerar como fuente de financiamiento y recurso los ingresos propios, los provenientes de la Cooperación Técnica Nacional, Internacional, pública y/o privadas, ONGs, entidades gubernamentales y otras.

**Artículo 9º.-** Facúltase al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan El. Morzón Graña  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mj. Luis Ruzón Graña  
Alcalde